

1. *Reconoce* la gran importancia del problema ewé, y señala a la atención del Consejo de Administración Fiduciaria y de las Autoridades Administradoras interesadas la importancia de encontrarle tan pronto como sea posible una solución adecuada y en plena conformidad con los auténticos deseos e intereses del pueblo interesado;

2. *Señala* en particular a las Autoridades Administradoras la necesidad de celebrar las elecciones para la comisión consultiva permanente en una forma democrática que asegure una verdadera representación del pueblo;

3. *Recomienda* que la Autoridad Administradora del Togo bajo administración francesa investigue prontamente las prácticas que motivan las quejas formuladas en las peticiones del Presidente del *Comité de l'Unité Togolaise* y en otras peticiones similares sobre esta cuestión, con miras a determinar si los procedimientos de elección que se han seguido aseguran la fiel representación de las opiniones de todos los sectores de la población, y que informe al respecto al Consejo de Administración Fiduciaria en su próximo período de sesiones para que éste adopte las medidas que considere oportunas, habida cuenta de los debates pertinentes sostenidos en la Cuarta Comisión y de los resultados de las investigaciones de la Autoridad Administradora del Togo bajo administración francesa;

4. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria que en el informe anual que presentará a la Asamblea General en su próximo período de sesiones, dedique un capítulo o subcapítulo especial a la exposición de todas las medidas adoptadas en relación con el problema ewé.

316a. sesión plenaria,
2 de diciembre de 1950.

442 (V). Acuerdo sobre Administración Fiduciaria para el Territorio de Somalia bajo administración italiana

La Asamblea General,

Aprueba el proyecto de Acuerdo sobre Administración Fiduciaria para el territorio de Somalia bajo administración italiana, cuyo texto figura en el documento A/1294.⁷

316a. sesión plenaria,
2 de diciembre de 1950.

443 (V). Uniones administrativas concernientes a los territorios en fideicomiso

La Asamblea General,

Decide reservar, para su examen en el próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, el tema relativo a las uniones administrativas concernientes a los territorios en fideicomiso.

320a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1950.

⁷ Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, quinto período de sesiones, Suplemento No. 10.

444 (V). Asistencia técnica a los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Considerando que, en virtud del programa ampliado de asistencia técnica para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados (resolución 222 (IX) del Consejo Económico y Social), los territorios no autónomos pueden recibir asistencia técnica a solicitud de los Estados Miembros que los administran,

Tomando nota con satisfacción de que la resolución 321 (XI) del Consejo Económico y Social señala a la atención de los Estados Miembros que administran territorios los servicios de que pueden disponer en virtud del programa ampliado de asistencia técnica,

1. *Invita* a los Estados Miembros que administran territorios no autónomos y necesitan asistencia técnica para el adelanto económico, social y educativo de esos territorios, a que presenten las solicitudes correspondientes;

2. *Recomienda* que los Estados Miembros que administran territorios incluyan anualmente, en la información estadística que transmiten en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, un informe tan completo como sea posible sobre todas las solicitudes que hayan presentado en nombre de sus respectivos territorios no autónomos, y sobre la manera como la asistencia técnica recibida de las Naciones Unidas y de los organismos especializados haya sido coordinada con los programas a largo plazo para el desarrollo de dichos territorios.

320a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1950.

445 (V). Labor de la Comisión Especial encargada de examinar la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta

La Asamblea General

1. *Toma nota* del informe⁸ de la Comisión Especial encargada de examinar la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta sobre la labor realizada en su período de sesiones de 1950;

2. *Reafirma* su reconocimiento de la importancia que tiene la colaboración internacional con respecto a las condiciones económicas, sociales y educativas en los territorios no autónomos, como quedó expresado en la resolución 331 (IV) aprobada por la Asamblea General el 2 de diciembre de 1949;

3. *Aprueba* el informe especial sobre enseñanza⁹ que proporciona una breve pero bien meditada indicación de la importancia del adelanto educativo y de los problemas a que hay que hacer frente todavía en dichos territorios;

4. *Invita* al Secretario General a comunicar este informe especial a los Miembros de las Naciones Uni-

⁸ Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, quinto período de sesiones, Suplemento No. 17.

⁹ *Ibid.*